

DECRETO Nº 381

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMITÉ DE FOLIOS
FOLIO 3
REGISTRO DE NUMERACIÓN
73
relativa

Entre la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, representada por su titular Señor Diego Nicolás Barreto, DNI Nº 27.874.299, con domicilio en calle Alvear nº 435 de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte, y por la otra el Sr. RICARDO HORACIO PAEZ – D.N.I. Nº 12.959.189 con domicilio en Manzana 332 C-Lote 13 del Barrio San Benito de la ciudad de Salta, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen celebrar el presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA PROVINCIA** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para que realice tareas de asistencia y asesoramiento técnico en el Sub-Programa Técnico de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, o en el lugar que en el futuro se le indique, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.013 y hasta 31 de Diciembre de 2.013.-

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficacia, las obligaciones que son propias de los servicios que le sean encomendados.- Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: **EL CONTRATADO** percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 1.000.- (Un Mil Pesos), la que se abonará en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones que por ley correspondieren.-

CUARTA: **EL CONTRATADO** quedara incorporada al régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA PROVINCIA** lo hubiere autorizado para hacerlo.-

SEXTA: Quedan a cargo de **EL CONTRATADO** los gastos de sellado que corresponden por la celebración y formalización del presente contrato, según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-

SEPTIMA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso **EL CONTRATADO** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ES COPIA

RIHAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº 381

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

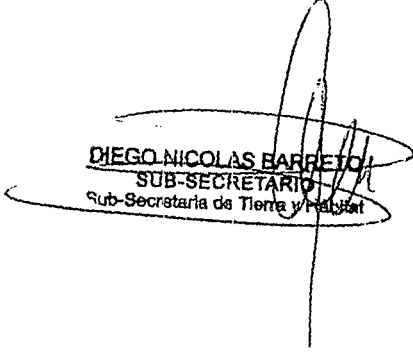
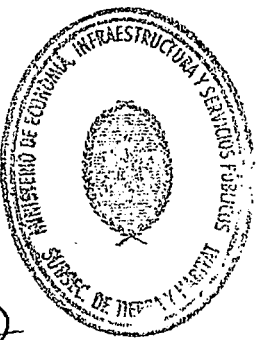

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a **LA PROVINCIA** con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a **EL CONTRATADO** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DECIMA: En caso de que **EL CONTRATADO** tenga que realizar comisiones de servicios a más de 80 kilómetros de su lugar habitual de trabajo, tendrá derecho a percibir viáticos, conforme la escala establecida en la normativa vigente.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de 29. Enero de 2013



DIEGO NICOLAS BARRETO
SUB-SECRETARIO
Sub-Secretaría de Tierra y Habitat

DECRETO N° 381

GOBERNACION
FOLIO 4
NUMERACION
ENE/2013

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, representada por su titular Sr. Diego Nicolás Barreto, DNI N° 27.874.299, con domicilio en Calle Alvear N° 435 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. ANA GRACIELA SARMIENTO – D.N.I. N° 26.228.388 con domicilio en Pasaje Carlos Moyano N° 336 – Barrio Ciudad del Milagro – Zona Norte de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia y asesoramiento técnico a la Subsecretaria de Tierra y Hábitat, o el lugar que en el futuro se indique, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.013 y hasta el 31 de Diciembre de 2.013.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficacia, las obligaciones que son propias de los servicios que le sean encomendados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 1.700 – (Mil setecientos pesos), la que se abonará en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones que por ley correspondieren.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º. 381

menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

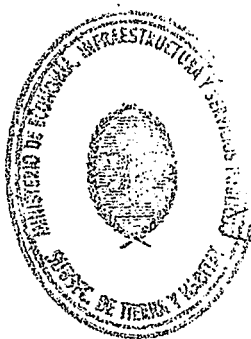
NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA tenga que realizar comisiones de servicios a más de 80 kilómetros de su lugar habitual de trabajo, tendrá derecho a percibir viáticos, conforme la escala establecida en la normativa vigente.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentes y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los días del mes de Enero . de 2013.

Sarmiento Anz P.
DNI. 26.228.388



DIEGO NICOLAS BARRETO
SUB-SECRETARÍA
Sub-Secretaría de Tierra y Hábitat